



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA) (Después de la Ley N° 18, en Págs.157 y 158)

Reglamentación de pesas y medidas

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En atención a haberse ya promulgado el Reglamento de Policía cuya estricta ejecución se propone el Gobierno,

DECRETA

Artículo 1°.- Todos los expendedores de artículos de consumo se presentarán en el Departamento de Policía desde el 1° hasta el 30 de enero entrante, a fin de obtener para sus pesos y medidas el sello de aprobación que requiere la ley.

Art. 2°.- En los departamentos de la Campaña los pesos y medidas para el expendio de los artículos de consumo serán sellados por el Juez de 1ª Instancia encargado de la Policía, mientras se establecen las respectivas municipalidades.

Art. 3°.- Es prohibido vender en otro peso o medida que el designado por la Policía, quedando sujeto el contraventor a esta disposición a las penas designadas en el Reglamento de Policía.

Art. 4°.- Por la confrontación y sello de cada peso y medida se abonará un derecho de dos reales, que se aplicarán a fondos de Policía.

Art. 5°.- Comuníquese.

SALTA, Diciembre 20 de 1856.

PUCH – Benjamín Villafañe